

MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ, *La formación del Derecho del Trabajo*. Serie Ensayos, n° 6, Facultad de Derecho. Universidad de Palma de Mallorca, 1984, 266 págs.

“Desentrañar el concepto de una disciplina jurídica supone adquirir visión unitaria de la misma”. Estas son las primeras palabras que se pueden leer en el estudio del que ahora damos noticia. La búsqueda de una noción unitaria del Derecho del Trabajo es lo que ha movido al autor a realizar este trabajo. El ensayo, a primera vista, puede parecer una mera investigación de la génesis de las instituciones actualmente comprendidas en la disciplina. Pero, aun siendo ello una tarea de por sí interesante, no pasa de ser uno de los objetivos de la monografía. En efecto, el profesor García Fernández ha pretendido realizar una búsqueda del *criterio de operatividad* que permita seleccionar aquellas normas jurídicas cuya relación resulte a una determinada realidad social y que deben integrar la materia del estudio del Derecho del Trabajo. La génesis histórica de las normas reguladoras del trabajo como realidad social ha de ser la primera aproximación a ese criterio de operatividad que buscamos.

La obra consta de cuatro capítulos y un apéndice. Es el primero de ellos el que sirve de introducción y base para la exacta comprensión de los restantes y sobre el que me atrevo a llamar la atención del lector. Bajo el punto de partida antes señalado, el autor aborda el estudio de los antecedentes de la normativa laboral aun sabiendo que el “trabajo” que le interesa como objeto no es el trabajo sin más. Trabajo ha existido siempre, pero no siempre ha constituido un “factor específico”. En todo caso, no ha sido el centro de imputación de un complejo de relaciones sociales que dé lugar a la creación de una serie de instituciones con peso específico en la organización social. En este sentido de “especificidad” social del factor *trabajo* no lo encontramos hasta la Revolución Industrial. Es por ello que ni en la antigüedad ni en la Edad Media se encuentran precedentes normativos de esa realidad, sino más bien antecedentes. De ahí el título del capítulo II, “Antecedentes del moderno Derecho del Trabajo”.

En dicho capítulo se realiza un recorrido por los modos de vida de las civilizaciones antiguas y medieval. Se analizan costumbres, personajes, modos de hacer, instituciones, figuras y títulos jurídicos, con especial atención en la cultura romana y en todo momento bajo el presupuesto de búsqueda de aquellos criterios de operatividad antes señalados. Desde la misma perspectiva se realiza el examen de esa larga y discutida etapa histórica que se ha venido denominando como Edad Media y de la que nunca se dirá todo. Es de aplaudir el riguroso,

sistemático y medurado trato que el autor da a la Institución feudal y al gremialismo.

El capítulo III es un análisis de ese conjunto de transformaciones que supone la Revolución Industrial. Etapa histórica en la que ya sí puede hablarse con propiedad y rigor técnico de nacimiento del Derecho del Trabajo. Se examinan los cambios fundamentales: industrialización, explosión demográfica, innovaciones técnicas, desarrollo de las comunicaciones y transportes, así como el surgimiento de una nueva concepción ideológica y valorativa. Grupos de transformaciones sociales, que junto a otros de carácter político, contribuyen a hacer del "trabajo" un factor "específico" y del que se puede predicar un verdadero centro de imputación de normas. Se pueden establecer tres fases en ese surgir de la normativa laboral. Una primera de legislación inadecuada, una segunda de verdadera reforma social en términos más amplios que la cuestión laboral y, por último, una tercera que viene caracterizada por medidas fragmentarias referidas principalmente a ciertos tipos de trabajos y cuestiones de policía administrativa. Se camina hacia el establecimiento de unos principios generales de legislación laboral, centrados en la definición del contrato de trabajo.

Realizado este itinerario histórico y habiéndose dejado bien definidos los antecedentes y precedentes del moderno Derecho del Trabajo, quedaba sólo por describir cuál es el verdadero objeto de la disciplina. De ello se ocupa el capítulo IV. Un recorrido crítico por entre los diferentes ensayos doctrinales sobre el tema lleva al autor a optar por la relación de empleo. "Derecho del Trabajo es, así, el conjunto de normas cuyo objeto es regular el empleo del trabajador dependiente y por cuenta ajena como proceso económico y social. Como disciplina, el Derecho del Trabajo estudia el conjunto de instituciones —organizaciones y reglas— que regulan el empleo". Evidentemente, esta revolucionaria concepción tiene una inequívoca relación con la formación del concepto de regulación de empleo (Job regulation) que ha constituido el concepto matriz y motriz de otra disciplina estrechamente relacionada con el objeto de todo lo que aquí se trata, las Relaciones Industriales. De tal concepción se puede derivar una extensión desmesurada de la disciplina. Pero, como bien señala García Fernández, "en toda definición existe una discrecionalidad, un invencionalismo, que ayuda a valorar en su justa trascendencia toda tarea definitoria".

Cuando el lector cree haber terminado con la substancia del ensayo encuentra un Apéndice. Apéndice que, tanto en calidad como en cantidad —casi la mitad del libro—, se aparta de lo que comúnmente venimos entendiendo como tales. Es éste un tratado sintético —un esbozo, dice el autor, aunque realmente creo que va mucho más allá— del tema que constituye su objeto. La Formación del Derecho del Trabajo en España es su título. Estudio de unas características tales que hacen esperar una monografía mayor y más extensa por parte del autor. No existe un tratado que aborde el tema en su conjunto aparte del que ahora comentamos. Los clásicos manuales de la asignatura dan meramente unos trazados y los estudios especializados —algunos excelentes, como el de Alonso Olea o Bayón Chacón— se van particularizando a una época en concreto o al examen

parcial de una institución jurídica en su desarrollo histórico.

Conocimiento profundo del tema, abundancia de datos, objetividad histórica, especial atención al fenómeno sindical y conflictual, todo ello dentro de los marcos de una exposición ordenada cronológicamente y por temas, hacen de este trabajo una verdadera obra de consulta para los interesados en el estudio del Derecho laboral.

Por último, sólo me resta agradecer la gentileza de su autor —nuestro amigo— al brindarme la posibilidad de dar esta noticia de su último libro en la Revista Cuadernos de la Facultad de Derecho y manifestarle mi deseo de poder leer una obra más amplia que lo que ha constituido el Apéndice de la Formación del Derecho del Trabajo.

Luis Martínez Rocamora

ROLANDO TAMAYO Y SALMORÁN, *La Jurisprudencia y la formación del ideal político (Introducción histórica a la Ciencia jurídica)*. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México D.F., 1983, 135 págs.

El doctor Tamayo, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México e investigador del Instituto de Investigaciones jurídicas, ofrece en este libro un avance de sus investigaciones en torno a la historia de la Ciencia jurídica, que pronto se verán completadas con un nuevo trabajo que lleva por título “El nacimiento de la Jurisprudencia”.

El libro trata de poner de manifiesto —y lo consigue con éxito— las influencias que la acuñación de las categorías jurídicas, tomadas del Derecho romano, habrían de tener en la configuración medieval de la ideología política dominante; y, a la postre, en el establecimiento definitivo de los conceptos de Derecho público que instrumentalizaron los juristas en su teorización sobre el Estado. La tesis básica del libro es que el Derecho romano fue reformulado entre el 1.100 y el 1.600 dando lugar a “dogmas y principios” que formaron el material de construcción de la teoría política moderna. La Jurisprudencia transformóse, de esta manera, en una auténtica Filosofía del Derecho y del Estado.

El autor se detiene especialmente en la recepción del Derecho romano y en el papel de la Iglesia como difusora de las categorías jurídicas propias de aquel Derecho, como asimismo en el importante papel que cumplió la idea de Imperio. Posteriormente analiza, con claridad y sencillez expositiva, el “renacimiento” de la Jurisprudencia a partir del siglo XI, deteniéndose en el análisis de las aportaciones de la Escuela de Bolonia y desentrañando las características metó-